

sempre que como con efecto se ha de
los 3. de dho. suplan de los Repartim^{tos}
actualm^{te} cobran dha cantidad y la
gan en las areas donde toca con la ofen
sa q^e se ha de q^e se le reintegran
cargandolos en los Repartim^{tos} deinde
y si antes nose viera otra nueva pro
bidencia yerra q^e sea a pagar y aca
so adho³ de dho. equal que a salarios
y costas q^e se ley ocaione q^e la falta q^e
pueda naxerley dha cantidad q^e sus
pau² y gale² destino² cu² gastos y
salarios y costas los pagara esta d^e
oda ra providencia de ellos q^e ha on
de ley no² e furores
Hize notoria la o² y exarar de
queras de esteposito q^e ley q^e ha on
da desta q^e en el dia veinte y tres
y desta q^e este Ayuntamiento decretaron
q^e respecto a no ataxar presentes los
interbenientes y dho.posito sellara
la auto² enria de esto q^e dar el curso
que corresponde a dha. d^ereda - -
Asi se conchiu este Ayuntamiento q^e se
manan sus Mex² q^e en este estado dife
ron q^e el embargo de aqui sea asta un
quenta @. asta nueva prohibencia

Don Juan Lopez In Diego Barran
Garza Conde

Don Alonso Lujan Don Joachin
Wéber Feidalgo Obispo

Don Juan Huero Don Domingos Sepulveda
Marrero Garza Sanchez Mendis

